



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2144

26 de marzo de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quinta cohorte de la **Maestría en Estudios en Infancias – Investigación**, Medellín, adscrita a la Facultad de Educación.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Estudios en Infancias adscrito a la Facultad de Educación fue creado mediante el Acuerdo Académico 0423 del 23 de enero de 2013 y modificado por el Acuerdo Académico 0429 del 25 de julio de 2013.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 20345 del 28 de noviembre de 2014, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 103895.
4. La Facultad de Educación cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Estudios en Infancias, modalidad investigación y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Educación en su sesión del 12 de marzo de 2021 acta 2440 recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quinta cohorte del Programa de **Maestría en Estudios en Infancias, modalidad investigación**, Sede Medellín.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 26 de marzo de 2021 Acta 797, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la quinta cohorte de la Maestría en Educación en Estudios en Infancias, modalidad investigación, Sede Medellín.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Presentar título profesional y acta de grado, debidamente registrada ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente en Educación o en afín al área de Ciencias Sociales y Humanas. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar Hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
 - ✓ Notas de pregrado, apostillado en caso de que el diploma no sea de una Universidad Colombiana.
 - ✓ Experiencia en trabajo profesional relacionado con los niños y niñas.
 - ✓ Asistencia a cursos, simposios, congresos, entre otros (si la tiene).
 - ✓ Experiencia investigativa certificada (si la tiene).
 - ✓ Publicaciones, con copia de la primera y última página del artículo o capítulo, copia de la página de créditos de la revista o libro en el cual se publicó (si la tiene).
- e. Presentar una propuesta escrita de máximo 5 páginas fuera de la bibliografía y a espacio sencillo afín a la formación del programa, atendiendo a los siguientes aspectos:
 - ✓ Datos generales (nombre del aspirante, título académico, datos de contacto, título de la propuesta, tema)
 - ✓ Planteamiento de un problema
 - ✓ Objetivos
 - ✓ Posible metodología

- ✓ Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA)

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación de la propuesta escrita: hasta 30 puntos

Distribuidos de la siguiente manera:

- a. Planteamiento de un problema: desarrollo argumentativo, soportado en la revisión y análisis bibliográfico y documental sobre la problemática de la investigación: **hasta 20 puntos**
- b. Posible metodología: **hasta 10 puntos**

2. Sustentación oral de la propuesta ante una Comisión Académica designada por el Comité de Programa de Maestría: hasta 40 puntos

Distribuidos de la siguiente manera:

- a. Claridad en la presentación: **hasta 20 puntos**
- b. Claridad y seguridad en las respuestas: **hasta 20 puntos**

3. Evaluación de la hoja de vida: hasta 30 puntos

Esta evaluación comprende los siguientes aspectos:

Aspectos a evaluar	Puntaje Máximo	Escalas	Valor
Experiencia en trabajo profesional relacionado con los niños y niñas:	Hasta 15 puntos	De 0-3 años	9 puntos
		De 4-6 años	12 puntos
		Más de 6 años	15 puntos
Experiencia investigativa (participación en grupos de investigación, redes, semilleros, proyectos de investigación, trabajos)	Hasta 5 puntos	1 experiencia	2 puntos
		2 o más experiencias	5 puntos



Aspectos a evaluar	Puntaje Máximo	Escalas	Valor
derivados de posgrados, Programa Ondas, publicaciones, otros)			
Promedio crédito acumulado en el pregrado del perfil de admisión	Hasta 10 puntos	3,0 a 3,4	3 puntos
		3,5 a 3,9	5 puntos
		4,0 a 4,4	8 puntos
		Más de 4,5	10 puntos

Artículo 4. Certificar competencia lectora en un idioma extranjero, según lo establece el Acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016. La acreditación del requisito de competencia lectora para los estudiantes de los programas de maestrías de la Facultad de Educación **es requisito para la graduación del estudiante**, dicha competencias se podrá presentar en el idioma inglés, francés, italiano, alemán o portugués; la exigencia en coherencia con el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015 será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, de Referencia para las Lenguas.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veintidós (22) y un cupo mínimo de siete (7) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. En el Programa se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



Para estudiantes de transferencia:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- c. Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato.
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para cambios de programa:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- c. Plan de estudios vigente del programa del que proviene
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

6

Resolución 2144

Apertura Quinta Cohorte Maestría en Estudios en Infancias, modalidad investigación

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario